

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 549/10, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 13 de diciembre de 2010.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 546/10 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Córdoba se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 546/10, interpuesto por don José Antonio Gómez-Limón Rodríguez, contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba, de fecha 28 de julio de 2010, por la que se resuelve desestimar la reclamación de ampliación de ratio en 1.º y 3.º de Educación Primaria, en el C.D.P. «Santa Victoria», de Córdoba. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el artículo 49.1 de la Ley de Ritos mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 546/10, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Córdoba.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que,

de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 13 de diciembre de 2010.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA**

*ORDEN de 15 de diciembre de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales de Andalucía destinadas a la financiación de proyectos de mantenimiento de la red de Centros de Acceso Público a Internet «Guadalinfo» durante el período 1.1.2011 al 31.12.2011 y se efectúa su convocatoria.*

Andalucía tiene ante sí el reto de situarse con una actitud protagonista en la nueva Sociedad de la Información y el Conocimiento, al igual que lo están haciendo los países más desarrollados de nuestro entorno. La progresiva implantación de las TIC y su uso en los países más avanzados del mundo favorece el bienestar de la ciudadanía y crea unas prometedoras expectativas de futuro.

Por otra parte, la llamada brecha digital afecta a colectivos tradicionalmente en riesgo de exclusión y a comunidades situadas en necesidades de «transformación social». La Sociedad de la Información y del Conocimiento ha de posibilitar el uso de recursos y proyectos que crean soluciones reales a problemas reales y deben facilitar la integración de toda la ciudadanía en nuestra sociedad. Todos los andaluces y andaluzas sin exclusiones deben ser conscientes de las posibilidades que ofrecen el acceso y el uso avanzado de la red Internet como un acelerador de los cambios que posibiliten una mejora de la calidad de vida, y una mayor y mejor capacitación del capital humano en nuestro territorio.

Para ello, la Administración de la Junta de Andalucía y las ocho Diputaciones Provinciales de Andalucía suscribieron diversos Convenios de Colaboración en los años 2004, 2005 y 2006, para sustentar la implantación y funcionamiento durante 36 meses de «Centros de Acceso Público a Internet» («Centros Guadalinfo») en todos los municipios andaluces de menos de 10.000 habitantes.

Una vez realizado el despliegue, y como continuación de los trabajos, las entidades firmantes de los Convenios anteriores acuerdan encargar y delegar progresivamente la gestión integral de la Red de Centros de Acceso Público a Internet «Guadalinfo» al Consorcio Fernando de los Ríos, integrado por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y las Diputaciones Provinciales de Andalucía.

La Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 3 de marzo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos para la implementación y el sostenimiento de la red de centros de acceso público a internet en municipios andaluces de menos de 10.000 habitantes («Centros Guadalinfo»), efectuó su convocatoria para el período 1.5.2008 al 31.12.2010, y vino a confirmar la continuidad del proyecto, puesto que sus beneficiarios eran los Ayuntamientos de los municipios andaluces donde ya existía previamente un Centro de acceso público a Internet «Centro Guadalinfo» (en total, 637 municipios de la Comunidad Autónoma).

Así mismo, la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 7 de octubre de 2008, por la que se estable-

cen las bases reguladoras del programa de incentivos para la implantación y sostenimiento de la red de centros de acceso público a Internet en municipios andaluces de más de 10.000 habitantes y de menos de 20.000 habitantes, efectuó su convocatoria para el período 1.1.2009 al 31.12.2010, y permitió la ampliación de la red Guadalinfo en otros 56 centros, dando cobertura a todos los municipios andaluces con población inferior a 20.000 habitantes.

El Plan Estratégico de Guadalinfo 2009-2012, aprobado por la Comisión Ejecutiva del Consorcio «Fernando de los Ríos» el día 10 de junio de 2009, y por el Consejo Rector (órganos de gobierno en los que están representados la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y las Diputaciones Provinciales), sirve de referencia para la nueva etapa del proyecto, recogiendo la propia evolución de las necesidades de la población andaluza, así como los grandes hitos por los que ha de discurrir el programa. En este sentido señala la misión de la Red Guadalinfo para «ser y potenciar el entorno digital de referencia en el que la Sociedad Andaluza progresa cultural, social y económicamente». Además el propio Plan establece como visión que la Red Guadalinfo sea «el espacio de dinamización de referencia en el que la sociedad andaluza se desarrolla en red y en igualdad hacia una sociedad de la información y el conocimiento cosmopolita, innovador, corresponsable y sostenible».

Por lo tanto, finaliza el periodo de ejecución contemplado en dichas Órdenes el 31 de diciembre de 2010, por lo que, tras la evaluación de los buenos resultados obtenidos hasta la fecha por parte de la Red de Centros Guadalinfo, se plantea la necesidad de continuar con la ejecución del proyecto, resultando necesario el establecimiento de un nuevo marco jurídico y administrativo con la presente Orden.

A la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia le corresponden, entre otras, las competencias que la Junta de Andalucía tiene atribuidas en materia de estímulo a la utilización por los andaluces de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, y las políticas de innovación derivadas de la aplicación de dichas tecnologías. La gestión de la presente Orden se delega en la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, entidad instrumental adscrita a la Consejería, y actuará como entidad colaboradora el Consorcio para el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».

Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, quedan exceptuadas de acreditar el hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en periodo ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público, las entidades susceptibles de ser beneficiarias de estas subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Estas subvenciones, debido a la necesidad de dar continuidad a la ejecución del proyecto, no quedan sometidas a un régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en los artículos 22 y 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Dado que se trata de una medida destinada a garantizar el mantenimiento de Centros Guadalinfo incentivados con anterioridad y debido a que la tramitación de la justificación es un procedimiento lento y laborioso, se exceptúa a las entidades beneficiarias acogidas a este programa de la obligación de justificar en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario, en virtud de lo establecido en el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley

General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La Orden establece la obligatoriedad de presentar telemáticamente las solicitudes y restante documentación exigida, resultando acreditada dicha obligatoriedad conforme al artículo 27.7 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, que señala que las Administraciones Públicas utilizarán preferentemente medios electrónicos en sus comunicaciones con otras Administraciones Públicas.

Así mismo, esta Orden se ajusta a las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, en uso de las facultades que me confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales de Andalucía destinadas a la financiación de proyectos de mantenimiento de la red de Centros de Acceso Público a Internet «Guadalinfo» durante el período 1.1.2011 al 31.12.2013, y se efectúa su convocatoria.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales de Andalucía destinadas a la financiación de proyectos de mantenimiento de la red de Centros de Acceso Público a Internet «Guadalinfo» durante el período 1.1.2011 al 31.12.2013, y se efectúa su convocatoria.

2. Estas bases reguladoras están compuestas por el texto articulado y por el cuadro resumen de la línea de subvención regulada.

Disposición adicional única. Convocatoria de subvenciones para 2011.

Se convoca para el año 2011, la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales de Andalucía reguladas en la presente Orden, destinadas a la financiación de proyectos de mantenimiento de la red de Centros de Acceso Público a Internet «Guadalinfo» durante el período 1.1.2011 al 31.12.2013, estableciéndose un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en Vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 2010

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

#### BASES REGULADORAS TIPO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

#### Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán, por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

3. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.b).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.b).2.º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

4. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

5. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

6. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

8. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

9. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos, la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.c) del Cuadro Resumen.

10. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el período indicado en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen.

11. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.g).

12. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

#### Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la

Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

5. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del cuadro resumen.

#### Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos liberados a las personas beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participan la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

#### Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberá reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y el contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

#### Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- 1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- 2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª, de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Artículo 9. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la persona perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

#### Artículo 10. Solicitud.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incursoas en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.

e) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

f) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el apartado 5 de este artículo y en el artículo 17.

g) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar, salvo que haya quedado exceptuado por el apartado 4.c) del Cuadro Resumen.

3. El formulario de solicitud se podrán obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. Para acreditar que ostentan los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, las personas solicitantes tendrán que presentar los documentos indicados en el artículo 17, pudiendo optar:

a) Por aportarlos con la solicitud, en los términos previstos en dicho artículo.

b) Por limitarse a cumplimentar en la solicitud una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, con el compromiso de aportarlos en el trámite de audiencia, en los términos del artículo 17.

6. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, podrá ejercerse el derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que

los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicarse el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de este.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. La solicitud se podrá presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11.a) del Cuadro Resumen.

No obstante, siempre que así se establezca en el apartado 11.b) del Cuadro Resumen, en el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria, el órgano competente para efectuarla publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una resolución para su general conocimiento; en tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente a la persona interesada en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Comunicación.

Dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, este dirigirá a la persona solicitante una comunicación con el siguiente contenido mínimo que, en caso de proceder la subsanación prevista en el artículo siguiente, se incluirá en el propio requerimiento:

1.º La fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2.º El plazo máximo establecido para adoptar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como el efecto desestimatorio que produciría el silencio administrativo.

Artículo 14. Subsanación de la solicitud.

1. Si en la solicitud no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), e) y g) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de la persona solicitante de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas interesadas residentes

fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de la solicitud no subsanada, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 12 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 12 del Cuadro Resumen, el análisis de cada solicitud y, en su caso, la emisión de las correspondientes propuestas de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. De acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, siempre que exista consignación presupuestaria.

2. Analizada la solicitud, el órgano competente emitirá la correspondiente propuesta de resolución.

3. La persona interesada en el procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 13 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá a la persona solicitante un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo II, pueda:

a) Alegar lo que estime pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4.º de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que la persona solicitante comunique su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en el importe solicitado sin que se comunique el desistimiento.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una de ellas.

2. Salvo que los hubiera presentado con la solicitud en los términos establecidos en el artículo 10.5, la persona beneficiaria provisional deberá acompañar al formulario-anexo II la documentación señalada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, la cual será acreditativa de los datos que haya consignado en su solicitud respecto de los requisitos, en la declaración responsable.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el artículo 11, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, la persona interesada también podrá aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a la persona interesada la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. En el escrito notificado a la persona interesada se advertirá que la falta de presentación de los documentos exigidos por la propuesta provisional para acreditar los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará el desistimiento de la solicitud.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

5. Se podrá prescindir de lo regulado en este artículo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada, y concurran las siguientes circunstancias:

a) Que la propuesta lo sea por el importe solicitado.

b) Que la persona interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación que, en su caso, exijan las bases reguladoras.

c) Que en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen no se haya establecido la posibilidad de optar entre varias subvenciones propuestas.

En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva.

#### Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

Salvo en el supuesto previsto en el último apartado del artículo anterior, el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución.

#### Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de la persona beneficiaria, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que le-

gitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvención en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a la persona beneficiaria.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 15 del Cuadro Resumen, y se computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legítima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 16 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, esta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la notificación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 17.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y la persona interesada sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, la persona solicitante y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de la persona solicitante, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 17.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

#### Artículo 21. Notificación.

Las notificaciones se cursarán personalmente y se practicarán en el lugar o por el medio indicado en las solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 18 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

#### Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 20.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 20.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente

establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

#### Artículo 24. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 21 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta

de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 22.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 22.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100% del importe de la subvención o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el por-

centaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquella sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 23.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Administración de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 23.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 23.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 24 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 25.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 25.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa: La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a).1.ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 25.f).1.º se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer apartado de este número, excepto en aquellos casos en que en el apartado 25.f).1.º del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a).2.ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.º Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 25.f).2.º del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 25.f).2.º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 25.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 25.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 25.f).2.º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a).3.ª Cuenta justificativa simplificada: Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 25.f).3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos: En el apartado 25.f).4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 25.f).4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 25.f).4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables: La presentación de estados contables contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 25.f).5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la disposición adicional decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 25.f).5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 25.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local: Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo

del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 25.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005, o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 25.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 25.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

#### Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia

de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 26.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las serán los establecidos en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

#### Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido

en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen.

### CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

#### 0. IDENTIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales de Andalucía destinadas a la financiación de proyectos de mantenimiento de la red de Centros de Acceso Público a Internet «Guadalinfo» durante el período 1.1.2011 al 31.12.2013, y se efectúa su convocatoria.

Las entidades beneficiarias relacionadas en el punto 4.a).1.º de este cuadro resumen se clasifican, según el número de habitantes con que cuente el municipio en:

1. Municipios del Grupo A: Forman parte de este grupo los municipios de hasta 1.000 habitantes (de 0 a 1.000 habitantes).

2. Municipios del Grupo B: Forman parte de este grupo los municipios de más de 1.000 habitantes y hasta 10.000 habitantes (de 1.001 a 10.000).

3. Municipios del Grupo C: Forman parte de este grupo los municipios de más de 10.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes (de 10.001 a 20.000).

#### 1. OBJETO. (Artículo 1)

La presente subvención tiene por objeto incentivar a las corporaciones locales la actividad de dinamización para el sostenimiento de la Red de Acceso Público a Internet «Guadalinfo» durante el período 1.1.2011 al 31.12.2013.

#### 2. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES. (Artículos 1 y 17)

##### 2.a) Conceptos subvencionables:

Con carácter general, podrán ser objeto de subvención los siguientes conceptos:

1. Salario y Seguros Sociales de la persona dinamizadora del Centro Guadalinfo.

2. Plus de Manutención y Desplazamiento.

3. Seguro de Responsabilidad Civil y de accidentes.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: .....

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

.....

#### 3. RÉGIMEN JURÍDICO ESPECÍFICO APLICABLE. (Artículo 2)

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

• Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
• Orden de 11 de octubre de 2006, por la que se establece la utilización de medios electrónicos para la expedición de copias autenticadas.

• Orden de 11 de octubre de 2006, por la que se regula el empleo del sistema port@firma, para la firma electrónica reconocida de documentos en soporte electrónico.

4. PERSONAS O ENTIDADES QUE PUEDEN SOLICITAR LAS SUBVENCIONES, REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR, PERIODO DE MANTENIMIENTO Y EXCEPCIONES. (Artículo 3)

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Orden los Ayuntamientos de los municipios andaluces que se enumeran a continuación, municipios andaluces donde ya existe en la actualidad un Centro de Acceso Público a Internet «Centro Guadalinfo».

MUNICIPIOS ANDALUCES PERTENECIENTES AL GRUPO A

PROVINCIA	MUNICIPIO	FASE	PROVINCIA	MUNICIPIO	FASE
Almería	Albánchez	2006	Almería	Somontín	2006
Almería	Alboloduy	2006	Almería	Sufi	2006
Almería	Alcolea	2006	Almería	Tahal	2006
Almería	Alcántar	2006	Almería	Terque	2006
Almería	Alcudia de Monteagud	2006	Almería	Tres Villas (Las)	2006
Almería	Alhabia	2006	Almería	Turrillas	2006
Almería	Alicún	2006	Almería	Urrácal	2006
Almería	Almócita	2006	Almería	Velefique	2006
Almería	Alsodux	2006	Cádiz	Benaocaz	2004
Almería	Armuña de Almanzora	2005	Cádiz	Torre Alháquime	2006
Almería	Bacares	2006	Cádiz	Villaluenga del Rosario	2004
Almería	Bayárcal	2006	Córdoba	Blázquez (Los)	2006
Almería	Bayarque	2006	Córdoba	Conquista	2006
Almería	Bédar	2006	Córdoba	Fuente la Lancha	2005
Almería	Beires	2006	Córdoba	Fuente-Tójar	2005
Almería	Benitagla	2006	Córdoba	Granjuela (La)	2005
Almería	Benizalón	2006	Córdoba	Guijo (El)	2006
Almería	Bentarique	2006	Córdoba	San Sebastián de los Ballesteros	2005
Almería	Castro de Filabres	2006	Córdoba	Valsequillo	2005
Almería	Chercos	2006	Córdoba	Villaharta	2004
Almería	Cóbdar	2006	Córdoba	Zuheros	2005
Almería	Enix	2006	Córdoba	Santa Eufemia	2006
Almería	Felix	2005	Granada	Agrón	2006
Almería	Fondón	2004	Granada	Alamedilla	2005
Almería	Huécija	2006	Granada	Albondón	2004
Almería	Illar	2006	Granada	Albuñán	2005
Almería	Instinción	2006	Granada	Aldeire	2005
Almería	Laroya	2006	Granada	Alicún de Ortega	2005
Almería	Líjar	2006	Granada	Almegijar	2006
Almería	Lucainena de las Torres	2006	Granada	Alquife	2006
Almería	Lúcar	2006	Granada	Beas de Guadix	2005
Almería	Nacimiento	2006	Granada	Bérchules	2006
Almería	Ohanes	2006	Granada	Bubión	2006
Almería	Olula de Castro	2006	Granada	Busquistar	2006
Almería	Padules	2006	Granada	Cacín	2006
Almería	Partaloa	2006	Granada	Calahorra (La)	2006
Almería	Paterna del Río	2006	Granada	Calicasas	2004
Almería	Rágol	2006	Granada	Cáñar	2004
Almería	Santa Cruz de Marchena	2006	Granada	Capileira	2006
Almería	Santa Fe de Mondújar	2006	Granada	Carataunas	2005

PROVINCIA	MUNICIPIO	FASE	PROVINCIA	MUNICIPIO	FASE
Almería	Senés	2006	Granada	Cástaras	2006
Almería	Sierro	2006	Granada	Cogollos de Guadix	2005

PROVINCIA	MUNICIPIO	FASE	PROVINCIA	MUNICIPIO	FASE
Granada	Dehesas de Guadix	2005	Huelva	Castañero del Robledo	2005
Granada	Diezma	2006	Huelva	Corteconcepción	2006
Granada	Dólar	2005	Huelva	Cortelazor	2006
Granada	Dúdar	2005	Huelva	Cumbres de Enmedio	2006
Granada	Escúzar	2006	Huelva	Cumbres de San Bartolomé	2005
Granada	Ferreira	2004	Huelva	Fuenteheridos	2005
Granada	Gobernador	2004	Huelva	Granada de Rio-Tinto (La)	2004
Granada	Gor	2006	Huelva	Granado (El)	2006
Granada	Gorafe	2006	Huelva	Hinojales	2005
Granada	Huélago	2006	Huelva	Linares de la Sierra	2004
Granada	Jete	2005	Huelva	Marines (Los)	2005
Granada	Juñiles	2006	Huelva	Nava (La)	2006
Granada	Lanteira	2005	Huelva	Puerto Moral	2006
Granada	Lentegí	2005	Huelva	San Silvestre de Guzmán	2006
Granada	Lobras	2006	Huelva	Sanlúcar de Guadiana	2005
Granada	Lugros	2006	Huelva	Santa Ana la Real	2004
Granada	Lújar	2004	Huelva	Valdelarco	2005
Granada	Marchal	2005	Huelva	Villanueva de las Cruces	2004
Granada	Morelábor	2005	Huelva	Zufre	2005
Granada	Murtas	2006	Jaén	Aldeaquemada	2006
Granada	Nívar	2006	Jaén	Benatae	2005
Granada	Pampaneira	2006	Jaén	Carboneros	2004
Granada	Polícar	2005	Jaén	Cazalilla	2006
Granada	Pórtugos	2005	Jaén	Escañuela	2006
Granada	Rubite	2006	Jaén	Espelúy	2006
Granada	Santa Cruz del Comercio	2006	Jaén	Génave	2005
Granada	Soportújar	2006	Jaén	Higuera de Calatrava	2005
Granada	Sorvilán	2006	Jaén	Hinojares	2006
Granada	Taha (La)	2006	Jaén	Hornos	2004
Granada	Torvizcón	2004	Jaén	Larva	2005
Granada	Trevélez	2005	Jaén	Santiago de Calatrava	2005
Granada	Turón	2006	Jaén	Torres de Albánchez	2006
Granada	Válor	2005	Jaén	Villarrodriego	2006
Granada	Ventas de Huelma	2005	Málaga	Alfarnatejo	2005
Granada	Villanueva de las Torres	2006	Málaga	Algatocin	2006
Granada	Viznar	2004	Málaga	Alpandeire	2005
Huelva	Alájar	2004	Málaga	Árchez	2006
Huelva	Almendro (El)	2005	Málaga	Atajate	2005
Huelva	Berrocal	2005	Málaga	Benalauría	2006
Huelva	Cabezas Rubias	2006	Málaga	Benarrabá	2005
Huelva	Campofrío	2004	Málaga	Canillas de Albaida	2006
Huelva	Cañaveral de León	2005	Málaga	Carratraca	2006

PROVINCIA	MUNICIPIO	FASE
Málaga	Cartajima	2005
Málaga	Cútar	2006
Málaga	Faraján	2006
Málaga	Genalguacil	2005
Málaga	Igualeja	2005
Málaga	Iznate	2006
Málaga	Jimera de Libar	2005
Málaga	Jubrique	2005
Málaga	Júzcar	2006
Málaga	Macharaviaya	2005
Málaga	Parauta	2005
Málaga	Pujerra	2005
Málaga	Salares	2005
Málaga	Sedella	2005
Málaga	Totalán	2005
Málaga	Benadalid	2005
Sevilla	Castilleja del Campo	2006
Sevilla	Garrobo (El)	2006
Sevilla	Lora de Estepa	2005
Sevilla	Madroño (El)	2005
Sevilla	San Nicolás del Puerto	2004

## MUNICIPIOS ANDALUCES PERTENECIENTES AL GRUPO B

PROVINCIA	MUNICIPIO	FASE	PROVINCIA	MUNICIPIO	FASE
Almería	Abla	2006	Almería	Zurgena	2005
Almería	Abrucena	2006	Cádiz	Alcalá de los Gazules	2004
Almería	Albox	2004	Cádiz	Alcalá del Valle	2005
Almería	Alhama de Almería	2004	Cádiz	Algar	2005
Almería	Antas	2006	Cádiz	Algodonales	2004
Almería	Arboleas	2006	Cádiz	Benalup-Casas-Viejas	2004
Almería	Benahadux	2005	Cádiz	Bornos	2004
Almería	Canjáyar	2005	Cádiz	Bosque (El)	2005
Almería	Cantoria	2005	Cádiz	Castellar de la Frontera	2005
Almería	Carboneras	2006	Cádiz	Espera	2005
Almería	Chirivel	2006	Cádiz	Gastor (El)	2005
Almería	Dalias	2004	Cádiz	Grazalema	2004
Almería	Fines	2004	Cádiz	Jimena de la Frontera	2005
Almería	Fiñana	2006	Cádiz	Olvera	2004
Almería	Gádor	2005	Cádiz	Prado del Rey	2005
Almería	Gallardos (Los)	2005	Cádiz	Puerto Serrano	2005
Almería	Garrucha	2005	Cádiz	San José del Valle	2005
Almería	Gérgal	2006	Cádiz	Setenil de las Bodegas	2006
Almería	Huércal de Almería	2004	Cádiz	Trebujena	2004
Almería	Láujar de Andarax	2005	Cádiz	Zahara	2006
Almería	Lubrín	2006	Cádiz	Paterna de Rivera	2005
Almería	Macael	2005	Córdoba	Adamuz	2004
Almería	María	2006	Córdoba	Alcaracejos	2005
Almería	Mojácar	2005	Córdoba	Almedinilla	2005
Almería	Mojonera (La)	2004	Córdoba	Almodóvar del Río	2004
Almería	Olula del Río	2005	Córdoba	Añora	2004

PROVINCIA	MUNICIPIO	FASE	PROVINCIA	MUNICIPIO	FASE
Almería	Oria	2006	Córdoba	Belalcázar	2004
Almería	Pechina	2005	Córdoba	Belmez	2005
Almería	Pulpi	2005	Córdoba	Benamejí	2005
Almería	Purchena	2005	Córdoba	Bujalance	2004
Almería	Rioja	2004	Córdoba	Cañete de las Torres	2005
Almería	Serón	2004	Córdoba	Carcabuey	2004
Almería	Sorbas	2006	Córdoba	Cardeña	2005
Almería	Tabernas	2006	Córdoba	Carpio (El)	2004
Almería	Taberno	2006	Córdoba	Castro del Río	2005
Almería	Tijola	2005	Córdoba	Doña Mencía	2004
Almería	Turre	2004	Córdoba	Dos Torres	2005
Almería	Uleila del Campo	2006	Córdoba	Encinas Reales	2004
Almería	Vélez-Blanco	2006	Córdoba	Espejo	2006
Almería	Vélez-Rubio	2005	Córdoba	Espiel	2006
Almería	Vera	2005	Córdoba	Fernán-Núñez	2006
Almería	Viator	2006	Córdoba	Fuente Obejuna	2004

PROVINCIA	MUNICIPIO	FASE	PROVINCIA	MUNICIPIO	FASE
Córdoba	Fuente Palmera	2006	Granada	Cádiar	2006
Córdoba	Guadalcazar	2006	Granada	Cájar	2004
Córdoba	Hinojosa del Duque	2004	Granada	Campotéjar	2004
Córdoba	Hornachuelos	2006	Granada	Caniles	2005
Córdoba	Iznájar	2004	Granada	Castilléjar	2006
Córdoba	Luque	2006	Granada	Castril	2006
Córdoba	Montalbán de Córdoba	2004	Granada	Cenes de la Vega	2005
Córdoba	Montemayor	2005	Granada	Chauchina	2004
Córdoba	Montoro	2004	Granada	Chimeneas	2006
Córdoba	Monturque	2006	Granada	Cijuela	2005
Córdoba	Moriles	2006	Granada	Cogollos de la Vega	2006
Córdoba	Nueva Carteya	2004	Granada	Colomera	2004
Córdoba	Obejo	2006	Granada	Cortes de Baza	2006
Córdoba	Palenciana	2006	Granada	Cortes y Graena	2005
Córdoba	Pedro Abad	2005	Granada	Cuevas del Campo	2005
Córdoba	Pedroche	2005	Granada	Cúllar	2006
Córdoba	Posadas	2004	Granada	Cúllar Vega	2004
Córdoba	Rambra (La)	2006	Granada	Darro	2005
Córdoba	Rute	2005	Granada	Deifontes	2005
Córdoba	Santaella	2005	Granada	Dílar	2005
Córdoba	Torrecaño	2006	Granada	Dúrcal	2006
Córdoba	Valenzuela	2005	Granada	Fonelas	2004
Córdoba	Victoria (La)	2005	Granada	Freila	2006
Córdoba	Villa del Río	2004	Granada	Fuente Vaquerros	2004
Córdoba	Villafranca de Córdoba	2005	Granada	Gabias (Las)	2004
Córdoba	Villanueva de Córdoba	2006	Granada	Galera	2006
Córdoba	Villanueva del Duque	2005	Granada	Gójar	2005
Córdoba	Villanueva del Rey	2006	Granada	Guadahortuna	2006
Córdoba	Villaralto	2006	Granada	Guajares (Los)	2004
Córdoba	Villaviciosa de Córdoba	2005	Granada	Gualchos	2006
Córdoba	Viso (El)	2005	Granada	Güejar Sierra	2006
Granada	Albuñol	2005	Granada	Güevéjar	2006

PROVINCIA	MUNICIPIO	FASE	PROVINCIA	MUNICIPIO	FASE
Granada	Albuñuelas	2006	Granada	Huéneja	2004
Granada	Alfacar	2005	Granada	Huésca	2004
Granada	Algarinejo	2006	Granada	Huétor de Santillán	2006
Granada	Alhama de Granada	2005	Granada	Huétor Tájar	2004
Granada	Alhendín	2006	Granada	Huétor Vega	2006
Granada	Alpujarra de la Sierra	2006	Granada	Itrabo	2005
Granada	Arenas del Rey	2005	Granada	Iznalloz	2004
Granada	Beas de Granada	2005	Granada	Jayena	2004
Granada	Benalúa de las Villas	2006	Granada	Jerez del Marquesado	2006
Granada	Benamaurel	2006	Granada	Jun	2006

PROVINCIA	MUNICIPIO	FASE	PROVINCIA	MUNICIPIO	FASE
Granada	Láchar	2004	Granada	Benalúa	2005
Granada	Lanjarón	2005	Granada	Churriana de la Vega	2005
Granada	Lecrín	2006	Huelva	Almonaster la Real	2006
Granada	Malahá (La)	2004	Huelva	Alosno	2005
Granada	Moclin	2006	Huelva	Aracena	2006
Granada	Molvizar	2005	Huelva	Aroche	2006
Granada	Monachil	2004	Huelva	Arroyomolinos de León	2004
Granada	Montefrío	2005	Huelva	Beas	2006
Granada	Montejicar	2006	Huelva	Bonares	2005
Granada	Montillana	2005	Huelva	Cala	2006
Granada	Moraleda de Zafayona	2004	Huelva	Calañas	2006
Granada	Nevada	2005	Huelva	Campillo (El)	2005
Granada	Nigüelas	2005	Huelva	Cerro de Andévalo (El)	2004
Granada	Ogijares	2006	Huelva	Chucena	2006
Granada	Orce	2005	Huelva	Cortegana	2006
Granada	Órgiva	2004	Huelva	Cumbres Mayores	2006
Granada	Otívar	2005	Huelva	Encinasola	2005
Granada	Otura	2005	Huelva	Escacena del Campo	2005
Granada	Padul	2006	Huelva	Galaroza	2004
Granada	Pedro Martínez	2006	Huelva	Higuera de la Sierra	2006
Granada	Peligros	2006	Huelva	Hinojos	2006
Granada	Peza (La)	2006	Huelva	Jabugo	2006
Granada	Pinar (El)	2004	Huelva	Lucena del Puerto	2004
Granada	Pinos Genil	2004	Huelva	Manzanilla	2006
Granada	Piñar	2006	Huelva	Minas de Riotinto	2006
Granada	Polopos	2005	Huelva	Nerva	2006
Granada	Puebla de Don Fadrique	2005	Huelva	Niebla	2005
Granada	Pulianas	2006	Huelva	Palma del Condado (La)	2006
Granada	Purullena	2005	Huelva	Palos de la Frontera	2006
Granada	Quéntar	2005	Huelva	Paterna del Campo	2005
Granada	Salar	2005	Huelva	Paymogo	2005
Granada	Torre-Cardela	2005	Huelva	Puebla de Guzmán	2006

PROVINCIA	MUNICIPIO	FASE	PROVINCIA	MUNICIPIO	FASE
Granada	Ugijar	2004	Huelva	Rociana del Condado	2005
Granada	Valle (El)	2004	Huelva	Rosal de la Frontera	2005
Granada	Valle del Zalabí	2004	Huelva	San Bartolomé de la Torre	2004
Granada	Vegas del Genil	2004	Huelva	San Juan del Puerto	2006
Granada	Vélez de Benaudalla	2005	Huelva	Santa Bárbara de Casa	2005
Granada	Villamena	2006	Huelva	Santa Olalla del Cala	2006
Granada	Villanueva Mesia	2006	Huelva	Trigueros	2005
Granada	Zafarraya	2006	Huelva	Villablanca	2005
Granada	Zagra	2005	Huelva	Villalba del Alcor	2004
Granada	Zújar	2006	Huelva	Villanueva de los Castillejos	2006

PROVINCIA	MUNICIPIO	FASE	PROVINCIA	MUNICIPIO	FASE
Huelva	Villarrasa	2006	Jaén	Navas de San Juan	2004
Huelva	Zalamea la Real	2005	Jaén	Noalejo	2005
Jaén	Albanchez de Mágina	2005	Jaén	Orcera	2005
Jaén	Arjona	2004	Jaén	Peal de Becerro	2004
Jaén	Arjonilla	2006	Jaén	Pegalajar	2006
Jaén	Arquillos	2005	Jaén	Porcuna	2004
Jaén	Arroyo del Ojanco	2005	Jaén	Pozo Alcón	2004
Jaén	Baños de la Encina	2004	Jaén	Puente de Génave	2006
Jaén	Beas de Segura	2006	Jaén	Puerta de Segura (La)	2004
Jaén	Bedmar y Garciez	2004	Jaén	Quesada	2005
Jaén	Begíjar	2006	Jaén	Rus	2004
Jaén	Bélmez de la Moraleda	2006	Jaén	Sabiote	2005
Jaén	Cabra del Santo Cristo	2004	Jaén	Santa Elena	2006
Jaén	Cambil	2005	Jaén	Santiago-Pontones	2004
Jaén	Campillo de Arenas	2006	Jaén	Santisteban del Puerto	2005
Jaén	Canena	2006	Jaén	Santo Tomé	2005
Jaén	Cárcheles	2006	Jaén	Segura de la Sierra	2005
Jaén	Castellar	2005	Jaén	Siles	2006
Jaén	Castillo de Locubín	2004	Jaén	Sorihuela del Guadalimar	2004
Jaén	Cazorla	2005	Jaén	Torreblascopedro	2005
Jaén	Chiclana de Segura	2005	Jaén	Torreperogil	2005
Jaén	Chilluévar	2005	Jaén	Torres	2006
Jaén	Frailes	2006	Jaén	Valdepeñas de Jaén	2004
Jaén	Fuensanta de Martos	2005	Jaén	Vilches	2004
Jaén	Fuerte del Rey	2006	Jaén	Villanueva de la Reina	2005
Jaén	Guardia de Jaén (La)	2006	Jaén	Villanueva del Arzobispo	2006
Jaén	Guarromán	2004	Jaén	Villardompardo	2006
Jaén	Huelma	2004	Jaén	Villares (Los)	2004
Jaén	Huesa	2006	Jaén	Villatorres	2005
Jaén	Ibros	2006	Málaga	Alameda	2006

PROVINCIA	MUNICIPIO	FASE	PROVINCIA	MUNICIPIO	FASE
Jaén	Iruela (La)	2005	Málaga	Alcaucín	2006
Jaén	Iznatoraf	2006	Málaga	Alfarnate	2004
Jaén	Jabalquinto	2005	Málaga	Algarrobo	2006
Jaén	Jamilena	2005	Málaga	Almáchar	2005
Jaén	Jimena	2005	Málaga	Almargen	2005
Jaén	Lahiguera	2005	Málaga	Almogía	2004
Jaén	Lopera	2005	Málaga	Alozaina	2005
Jaén	Lupión	2004	Málaga	Archidona	2006
Jaén	Mancha Real	2004	Málaga	Ardales	2004
Jaén	Marmolejo	2005	Málaga	Arenas	2004
Jaén	Mengíbar	2004	Málaga	Arriate	2006
Jaén	Montizón	2006	Málaga	Benahavis	2006

PROVINCIA	MUNICIPIO	FASE	PROVINCIA	MUNICIPIO	FASE
Málaga	Benamargosa	2006	Málaga	Viñuela	2005
Málaga	Benamocarra	2006	Málaga	Yunquera	2004
Málaga	Benaolán	2005	Málaga	Tolox	2006
Málaga	Borge (El)	2006	Sevilla	Aguadulce	2005
Málaga	Burgo (El)	2006	Sevilla	Alanís	2006
Málaga	Campillos	2006	Sevilla	Albaida del Aljarafe	2004
Málaga	Cañillas de Aceituno	2006	Sevilla	Alcalá del Río	2006
Málaga	Cañete la Real	2005	Sevilla	Alcolea del Río	2006
Málaga	Casabermeja	2006	Sevilla	Algámitas	2006
Málaga	Casarabonela	2004	Sevilla	Almadén de la Plata	2006
Málaga	Casares	2005	Sevilla	Almensilla	2004
Málaga	Colmenar	2004	Sevilla	Aznalcázar	2006
Málaga	Comares	2006	Sevilla	Aznalcóllar	2004
Málaga	Cómpeta	2004	Sevilla	Badolatosa	2005
Málaga	Cortes de la Frontera	2005	Sevilla	Benacazón	2004
Málaga	Cuevas Bajas	2006	Sevilla	Bollullos de la Mitación	2004
Málaga	Cuevas de San Marcos	2006	Sevilla	Burguillos	2005
Málaga	Cuevas del Becerro	2004	Sevilla	Campana (La)	2006
Málaga	Frigiliana	2004	Sevilla	Cantillana	2006
Málaga	Fuente de Piedra	2004	Sevilla	Cañada Rosal	2006
Málaga	Gaucín	2005	Sevilla	Carrión de los Céspedes	2005
Málaga	Guaro	2005	Sevilla	Casariche	2004
Málaga	Humilladero	2005	Sevilla	Castilblanco de los Arroyos	2006
Málaga	Istán	2004	Sevilla	Castilleja de Guzmán	2005
Málaga	Manilva	2006	Sevilla	Castillo de las Guardas (El)	2006
Málaga	Moclinejo	2005	Sevilla	Cazalla de la Sierra	2006
Málaga	Mollina	2006	Sevilla	Constantina	2004
Málaga	Monda	2004	Sevilla	Coripe	2005
Málaga	Montejaque	2006	Sevilla	Coronil (El)	2005
Málaga	Ojén	2004	Sevilla	Corrales (Los)	2005
Málaga	Periana	2006	Sevilla	Cuervo de Sevilla (El)	2004
Málaga	Pizarra	2005	Sevilla	Espartinas	2004
Málaga	Riogordo	2004	Sevilla	Fuentes de Andalucía	2005
Málaga	Sayalonga	2004	Sevilla	Gelves	2006

PROVINCIA	MUNICIPIO	FASE	PROVINCIA	MUNICIPIO	FASE
Málaga	Sierra de Yeguas	2005	Sevilla	Gerena	2005
Málaga	Teba	2005	Sevilla	Gilena	2005
Málaga	Valle de Abdalajís	2005	Sevilla	Guadalcanal	2004
Málaga	Villanueva de Algaidas	2006	Sevilla	Guillena	2006
Málaga	Villanueva de Tapia	2004	Sevilla	Herrera	2005
Málaga	Villanueva del Rosario	2005	Sevilla	Huévar del Aljarafe	2005
Málaga	Villanueva del Trabuco	2005	Sevilla	Isla Mayor	2005
			Sevilla	Lantejuela (La)	2006

PROVINCIA	MUNICIPIO	FASE
Sevilla	Luisiana (La)	2006
Sevilla	Marinaleda	2004
Sevilla	Martín de la Jara	2006
Sevilla	Molares (Los)	2006
Sevilla	Navas de la Concepción (Las)	2006
Sevilla	Olivares	2005
Sevilla	Palomares del Río	2005
Sevilla	Paradas	2004
Sevilla	Pedraera	2004
Sevilla	Pedroso (El)	2005
Sevilla	Peñaflor	2005
Sevilla	Pruna	2006
Sevilla	Puebla de los Infantes (La)	2005
Sevilla	Real de la Jara (El)	2005
Sevilla	Roda de Andalucía (La)	2005
Sevilla	Ronquillo (El)	2006
Sevilla	Rubio (El)	2004
Sevilla	Salteras	2006
Sevilla	Santiponce	2004
Sevilla	Saucejo (El)	2004
Sevilla	Tocina	2005
Sevilla	Umbrete	2004
Sevilla	Valencina de la Concepción	2006
Sevilla	Villamanrique de la Condesa	2006
Sevilla	Villanueva de San Juan	2004
Sevilla	Villanueva del Ariscal	2006
Sevilla	Villanueva del Río y Minas	2006
Sevilla	Villaverde del Río	2004
Sevilla	Montellano	2006

## MUNICIPIOS ANDALUCES PERTENECIENTES AL GRUPO C

PROVINCIA	MUNICIPIO	FASE	PROVINCIA	MUNICIPIO	FASE
Almería	Berja	2009	Sevilla	Brenes	2009
Almería	Cuevas del Almanzora	2009	Sevilla	Cabezas de San Juan (Las)	2009
Almería	Huerca-Olvera	2009	Sevilla	Castilleja de la Cuesta	2009
Cádiz	Chipiona	2009	Sevilla	Estepa	2009
Cádiz	Conil de la Frontera	2009	Sevilla	Gines	2009
Cádiz	Medina-Sidonia	2009	Sevilla	Lora del Río	2009
Cádiz	Tarifa	2009	Sevilla	Mairena del Alcor	2009
Cádiz	Ubrique	2009	Sevilla	Marchena	2009
Cádiz	Vejer de la Frontera	2009	Sevilla	Osuna	2009

PROVINCIA	MUNICIPIO	FASE	PROVINCIA	MUNICIPIO	FASE
Cádiz	Villamartín	2009	Sevilla	Pilas	2009
Córdoba	Aguilar de la Frontera	2009	Sevilla	Puebla de Cazalla (La)	2009
Córdoba	Carlota (La)	2009	Sevilla	Puebla del Río (La)	2009
Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	2009	Sevilla	Sanlúcar la Mayor	2009
Córdoba	Pozoblanco	2009	Sevilla	Viso del Alcor (El)	2009
Granada	Albolote	2009			
Granada	Armillá	2009			
Granada	Atarfe	2009			
Granada	Illora	2009			
Granada	Maracena	2009			
Granada	Pinos Puente	2009			
Granada	Salobreña	2009			
Granada	Santa Fe	2009			
Granada	Zubia (La)	2009			
Huelva	Aljaraque	2009			
Huelva	Ayamonte	2009			
Huelva	Bollullos Par del Condado	2009			
Huelva	Cartaya	2009			
Huelva	Moguer	2009			
Huelva	Punta Umbria	2009			
Huelva	Valverde del Camino	2009			
Jaén	Baeza	2009			
Jaén	Bailén	2009			
Jaén	Jódar	2009			
Jaén	Torredelcampo	2009			
Jaén	Torredonjimena	2009			
Jaén	Villacarrillo	2009			
Málaga	Álora	2009			
Málaga	Cártama	2009			
Málaga	Torrox	2009			
Sevilla	Algaba (La)	2009			
Sevilla	Arahal	2009			
Sevilla	Bormujos	2009			

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la obtención de la subvención:

Los requisitos necesarios para que una entidad solicitante sea considerada como entidad beneficiaria son los siguientes:

1. Haber gestionado un Centro Guadalinfo durante el periodo comprendido entre el 2004 y el 2010 (Punto 4.a) 1).

2. Garantizar a la fecha de presentación de la solicitud, tanto la disponibilidad de un local como de personal adecuado para el desarrollo del proyecto.

3. Disponer la persona representante legal de la entidad de firma electrónica y utilizarla para la presentación de la solicitud a través de la vía telemática.

4. Disponer de una cuenta de correo electrónico a efectos de poder utilizar el Sistema de Notificación Telemática de la Junta de Andalucía o NOTIFIC@. Toda la información relativa a este sistema de información se encuentra disponible en la siguiente dirección de internet <http://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>.

4.b). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde 1.1.2011 hasta 31.12.2013.

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

En atención a la naturaleza de estos incentivos, se exceptúa a las entidades solicitantes, del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, regulados en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se exceptúa a las entidades beneficiarias acogidas a esta orden de la obligación de justificar en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario, en virtud de lo establecido en el artículo 124.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

5. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES. (Artículo 4)

5.a). Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: .....

Cuantía máxima de la subvención:

Municipios incluidos en el grupo A: 25.822,2 €

Municipios incluidos en el grupo B: 40.644,52 €

Municipios incluidos en el grupo C: 21.967,2 €

Cuantía mínima de la subvención: .....

Importe cierto: .....

Otra forma de concretar la cuantía: .....

5.b).1.º Gastos subvencionables:

MUNICIPIOS DEL GRUPO A				
Conceptos	Incentivo ejercicio 2011	Incentivo ejercicio 2012	Incentivo ejercicio 2013	Total 2011-2013
1. Costes de dinamización (20 horas semanales)	8.234,41 €	8.234,41 €	8.234,41 €	24.703,23 €
2. Plus por manutención y desplazamiento	303,00 €	303,00 €	303,00 €	908,99 €
3. Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes	69,99 €	69,99 €	69,99 €	209,98 €
Total municipios de menos de 1.000 habitantes	8.607,40 €	8.607,40 €	8.607,40 €	25.822,20 €

MUNICIPIOS DEL GRUPO B				
Conceptos	Incentivo ejercicio 2011	Incentivo ejercicio 2012	Incentivo ejercicio 2013	Total 2011-2013
1. Costes de dinamización (35 horas semanales)	13.175,18 €	13.175,18 €	13.175,18 €	39.525,55 €
2. Plus por manutención y desplazamiento	303,00 €	303,00 €	303,00 €	908,99 €
3. Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes	69,99 €	69,99 €	69,99 €	209,98 €
Total municipios de más de 1.000 habitantes y menos de 10.000 habitantes	13.548,17 €	13.548,17 €	13.548,17 €	40.644,52 €

MUNICIPIOS DEL GRUPO C				
Conceptos	Incentivo ejercicio 2011	Incentivo ejercicio 2012	Incentivo ejercicio 2013	Total 2011-2013
1. Costes de dinamización (35 horas semanales)	6.949,41 €	6.949,41 €	6.949,41 €	20.848,23 €
2. Plus por manutención y desplazamiento	303,00 €	303,00 €	303,00 €	908,99 €
3. Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes	69,99 €	69,99 €	69,99 €	209,98 €
Total municipios de más de 10.000 y menos de 20.000 habitantes	7.322,40 €	7.322,40 €	7.322,40 €	21.967,20 €

5.b).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

.....

5.c). Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es: .....

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Del 1.1.2011 hasta el 31.12.2013.

5.e) Consideración de gasto realizado en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto el que ha sido efectivamente pagado .....

5.f). Período durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

Del 1.1.2011 hasta el 31.12.2013.

5.g). Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. ....

#### 6. RÉGIMEN DE CONTROL. (ARTÍCULO 5)

Fiscalización previa.

Control financiero.

#### 7. FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES. (Artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

#### APORTACIONES DE LOS BENEFICIARIOS EN LOS EJERCICIOS 2011, 2012 Y 2013

Concepto	Ejercicio 2011	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Total 2011-2013
Municipios del grupo A				
1. Promoción y difusión	500,00 €	500,00 €	500,00 €	1.500,00 €
Municipios del grupo B				
2. Promoción y difusión	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	3.000,00 €
Municipios del grupo C				
1. Aportación a costes de dinamización	9.339,59 €	9.339,59 €	9.339,59 €	28.018,77 €
2. Promoción y difusión	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	4.500,00 €
Total aportación del beneficiario	10.839,59 €	10.839,59 €	10.839,59 €	32.518,77 €

7.b). Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c). Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d). Participación en la financiación de las subvenciones:

- La Unión Europea participa, a través del fondo .....  
....., en la financiación de estas subvenciones.  
Porcentaje: .....
- La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.  
Porcentaje: .....
- Otra/s participación/es: Diputaciones provinciales (33,34%) y CEIC (66,66%)

#### 8. ENTIDAD/ES COLABORADORA/S. (Artículo 7)

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
- Sí. Identificación: Consorcio para el desarrollo de la Sociedad de la Información y del conocimiento Fernando de los Ríos.

8.b). Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Deben cumplir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.c). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde 1.1.2011 hasta 31.12.2014.

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes: .....

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

Con objeto de realizar las actuaciones necesarias destinadas a la gestión y resolución de la presente orden, se considera oportuno firmar un convenio de colaboración entre la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y el Consorcio para el desarrollo de la Sociedad de la Información y del conocimiento Fernando de los Ríos.

Por tanto el citado Consorcio participará en la gestión de dicha orden como entidad colaboradora, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Entra las funciones a desarrollar por el Consorcio se encuentran las siguientes:

1. Gestión de los trámites necesarios en caso de propuesta de traslado del local del Centro Guadalinfo.

2. Estudio de las incidencias que acontezcan en relación con el agente dinamizador.

3. Colaborar junto a los Ayuntamientos en el establecimiento de los objetivos estratégicos y operativos, la realización un proceso continuo de Evaluación del Desempeño de las personas dinamizadores, así como la posterior evaluación del cumplimiento de objetivos.

4. Participación, con voz pero sin voto, en las Comisiones de Selección que en su caso se establezcan para la selección de personal dinamizador.

5. Facilitar el apoyo técnico necesario a los Ayuntamientos beneficiarios, en la medida de lo posible, para la elaboración de las Memorias de Actividades de los Centros, y la Memoria Final, para posibilitar su cumplimentación, registro, validación y aprobación, en su caso, por medios telemáticos.

El convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2014.

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

Sin perjuicio de lo establecido en el convenio de colaboración, serán obligaciones de la entidad colaboradora:

a) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

b) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, en las condiciones que se establezcan.

#### 9. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN. (Artículo 8)

- Sí. Porcentaje máximo: .....
- No.

#### 10. SOLICITUD. (Artículos 10, 11 y 14)

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia>.
- En las sedes de los siguientes órganos: .....

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

A la Dirección de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://ws124.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/consorciofernandodelosrios/ginfo/inicio.do>.

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: .....

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d). Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía:

Las entidades proveedoras de servicios de certificación electrónica se encuentran publicadas en la página web: <http://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>.

11. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. (Artículo 12)

11.a) Plazo.

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es: de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

11.b). En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

- Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12. ÓRGANOS COMPETENTES. (Artículo 15)

- Órgano/s instructor/es: La persona titular de la Dirección de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por delegación del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Funciones, además de la instrucción del procedimiento:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

- Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.
- Por delegación del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

- Órgano/s colegiado/s:

- No
- Sí. Denominación: .....

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

- Presidencia: .....
- Vocalías: .....
- Secretaría: .....

13. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE ACCESO RESTRINGIDO AL ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. (Artículo 16)

La persona que tenga la consideración de interesada en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <https://ws124.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/consorciofernandodelosrios/ginfo/inicio.do>.

14. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A PRESENTAR JUNTO CON EL FORMULARIO-ANEXO II, SALVO QUE SE HUBIERA PRESENTADO CON LA SOLICITUD-ANEXO I. (ARTÍCULOS 10 Y 17)

Las entidades solicitantes presentarán únicamente la solicitud (Anexo I).

15. PLAZO MÁXIMO PARA ADOPTAR Y NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. (Artículo 19)

Tres meses.

16. NECESIDAD DE ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN. (Artículo 19)

- No
- Sí.

17. POSIBILIDAD DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL. (Artículo 20)

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No
- Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. OBLIGATORIEDAD DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. (Artículo 21)

- Sí.
- No.

19. PÁGINA WEB DONDE SE DARÁ PUBLICIDAD A LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EXCEPTUADAS DE SU PUBLICACIÓN TRIMESTRAL EN EL BOJA. (Artículo 22)

<http://juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia>

20. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN (Artículo 23).

20.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo, así como la obtención concurrente de otros incentivos otorgados por otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de oficio o previa solicitud, en los siguientes supuestos:
  - i. La obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad incentivada.
  - ii. La no consecución íntegra de los Objetivos Estratégicos y Operativos del Centro, que se evaluará por el Consorcio según se indicará en la Resolución de Concesión, en sintonía con los objetivos e indicadores del Plan Estratégico de Guadalinfo.
  - iii. Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.
  - iv. Cuando se altere el calendario para presentar la justificación de la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.
  - v. Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativas a la ejecución del Proyecto y tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

20.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

21. EXIGENCIA DE ESTADOS CONTABLES Y REGISTROS ESPECÍFICOS. (Artículo 24)

- No.
- Sí: .....

22. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD, Y OTRAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE DEBEN CUMPLIR Y/O ADOPTAR LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS. (Artículo 24)

22.a) Medidas específicas de información y publicidad que debe adoptar la persona beneficiaria:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes: .....

22.b) Condiciones y obligaciones específicas que debe cumplir o adoptar la persona beneficiaria:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

A) Relativas al local sede del centro de acceso público a internet:

A.1) El Ayuntamiento deberá facilitar y gestionar las autorizaciones, permisos, acceso de instaladores y/o licencias de obra al Consorcio «Fernando de los Ríos», como Entidad Colaboradora de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con la mayor celeridad y urgencia posible, a fin de que este pueda completar las actuaciones que fueran necesarias en los Centros ubicados en los municipios que resulten beneficiarios.

A.2) El Ayuntamiento será responsable, en todo el período de funcionamiento del Centro, del cumplimiento de la normativa y legislación en vigor existente sobre instalaciones de climatización, instalaciones eléctricas, instalación de cableado de red del centro, seguridad e higiene en el trabajo, prevención y extinción de incendios y situaciones de emergencia en locales públicos, y todas las demás normas y disposiciones que afecten a cualquiera de los medios e instalaciones financiados por el Ayuntamiento a través de la presente Orden.

A.3) El Ayuntamiento correrá a su costa con todos los gastos relativos a la disponibilidad del Centro, altas y consumos de agua, electricidad y telefonía fija de voz, limpieza, material de oficina, consumibles, traslados a otro local y otros pequeños gastos derivados de la gestión diaria del Centro.

A.4) El Centro dispondrá en todo momento de una línea de telefonía básica con el operador de telecomunicaciones adjudicatario de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía. Los gastos derivados de esta línea correrán a costa del Ayuntamiento.

A.5) El Ayuntamiento garantizará la apertura del Centro en los períodos vacacionales de la persona dinamizadora, así como aquellos fines de semana que se establezcan.

A.6) El Ayuntamiento se compromete al cumplimiento y adopción de las medidas relativas a la seguridad de los datos de carácter personal, de acuerdo con las instrucciones que el Órgano responsable de los ficheros y los responsables del tratamiento especifiquen, de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación.

A.7) El Ayuntamiento deberá garantizar que la singularidad y características de Guadalinfo sean las únicas señas de identidad que lo personalicen, no pudiendo figurar en ninguna de las actividades que se desarrollen referencia alguna a otros Proyectos o Programas que pudieran desvirtuar la inequívoca y total integración del Centro en dicho Proyecto.

A.8) El Ayuntamiento no podrá proceder al traslado del local del Centro Guadalinfo sin autorización previa de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, a través de la entidad colaboradora para lo cual deberá elevar al Consorcio Fernando de los Ríos la solicitud de traslado, a través de la herramienta dispuesta a tal efecto, adjuntando toda la información pertinente necesaria, con una antelación mínima de un mes natural. En el caso de que dicho traslado sea autorizado por la Agencia, su coste y gestión serán asumidos y financiados al 100% por la entidad beneficiaria, no siendo repercutible ninguno de dichos costes a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía ni al Consorcio Fernando de los Ríos.

A.9) El local tendrá que contar con unas condiciones mínimas de seguridad que garanticen la preservación del contenido del centro, evitando así cualquier daño, robo o alteración del equipamiento.

A.10) Garantía de que el centro Guadalinfo estará en pleno funcionamiento y en las debidas condiciones para su apertura al público, en el periodo desde el 1 de enero de 2011 a 31 de diciembre de 2013.

A.11) Disponibilidad de todos los permisos y licencias exigidas por la legislación vigente para legalizar el funcionamiento y, en su caso, la propuesta en marcha operativa del centro (licencias de apertura y cualesquiera otras).

A.12) Disponibilidad del seguro en vigor, que cubra cualquier contingencia relativa al equipamiento, mobiliario e instalaciones auxiliares existentes en el centro.

B) Relativa a los Recursos Humanos del Centro Guadalinfo:

B.1) El Ayuntamiento tendrá contratado para el desarrollo del programa para el que se conceden las subvenciones de esta Orden, con cargo a los mismos, y por el período de su vigencia, a un personal específico como persona dinamizadora del Centro, según el perfil establecido.

B.2) La persona dinamizadora del centro será personal del Ayuntamiento y en ningún caso tendrá relación laboral alguna con la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, ni con la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, ni con el Consorcio «Fernando de los Ríos», ni directa, ni subsidiariamente. Sus condiciones de trabajo y régimen laboral serán determinadas por el Ayuntamiento respectivo. Los módulos económicos servirán de referencia mínima y obligatoria para el cálculo de los costes económicos asociados al personal adscrito a los Centros.

B.3) El Ayuntamiento tendrá la obligación de comunicar al Consorcio «Fernando de los Ríos», como entidad colaboradora de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, cualquier incidencia acontecida sobre el agente dinamizador/a del Centro, que afecten a la operativa, desarrollo y resultados de las actividades del Centro. Dicha comunicación deberá realizarse en el plazo máximo de 48 horas tras la aparición de la incidencia en cuestión a través de la cuenta de correo electrónico: incidenciasayuntamiento.cfr@juntadeandalucia.es.

B.4) Los Ayuntamientos beneficiarios colaborarán con la Entidad Colaboradora para establecer los objetivos estratégicos y operativos, realizar un proceso continuo de Evaluación del Desempeño de las personas dinamizadores, así como para la posterior evaluación del cumplimiento de objetivos y realización de forma paralela a un análisis del uso y satisfacción por parte de la ciudadanía andaluza, del funcionamiento de los Centros, con la aplicación consiguiente de las medidas de mejora de los servicios que se establezcan.

B.5) El Ayuntamiento a través de la persona al frente de la Alcaldía, o persona en quien delegue, será el encargado de dirigir, instruir, coordinar, controlar y evaluar los trabajos que haya de realizar el personal que el Ayuntamiento destine al Centro Guadalinfo, dentro de lo establecido como funciones y responsabilidades de las personas dinamizadoras y de las contempladas en el Plan de Trabajo/ Objetivos de los centros Guadalinfo o cualquiera otras que puedan surgir que a lo largo del desarrollo del proyecto.

En particular, el Ayuntamiento controlará el cumplimiento correcto por la persona dinamizadora del horario de apertura y funcionamiento del Centro, del Reglamento de Funcionamiento del mismo, del régimen interior y de la Normativa de Acceso y Uso del Centro, los cuales deberán incorporarse actualizados a la web [www.guadalinfo.es](http://www.guadalinfo.es).

B.6) En el caso de que fuese necesario seleccionar personal que dinamice los Centros, se constituirán Comisiones de Selección en las que podrán participar los representantes del Consorcio «Fernando de los Ríos», como entidad colaboradora

de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, que se designen a tal efecto, éstos tendrán voz pero no tendrán derecho a voto, y se registrarán por los principios recogidos en la normativa de contratación de personal al servicio de las administraciones públicas. No obstante a lo anterior, para facilitar la máxima transparencia y promoción pública del inicio de estos procesos de selección, las convocatorias y anuncios que las entidades beneficiarias realicen a través de los medios que correspondan (tabloneros de anuncios, etc.) de la apertura de los plazos de estos procesos selectivos de personal, se podrán remitir al Consorcio «Fernando de los Ríos» para que proceda a su anuncio e inserción correspondientes en su web. En este caso se enviará el expediente completo del proceso de selección a la entidad colaboradora.

B.7) Se atenderá con cargo a las cuantías del proyecto incentivado en virtud de lo previsto en el artículo 7.2, los gastos de plus de manutención y desplazamiento en los siguientes casos:

- La asistencia a las actividades de formación de las personas dinamizadoras.
- La asistencia de la persona dinamizadora al Encuentro Anual del Programa y a los Encuentros Comarcales y Provinciales que se establezcan.
- La asistencia de las personas dinamizadoras a reuniones de coordinación y gestión de la Red Guadalinfo.

El Ayuntamiento deberá permitir y facilitar la asistencia de la persona dinamizadora a dichos cursos de formación, encuentros, sesiones de «coaching» o motivación, así como a sesiones de trabajo que sean necesarias para el mejor funcionamiento del servicio y ésta estará obligada a la participación en los mismos.

B.8) El Ayuntamiento deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil y de accidentes con cargo a las cuantías del proyecto incentivado.

B.10.1 Perfil de la persona dinamizadora de los Centros de Acceso Público a Internet en Andalucía:

- Persona que tenga un espíritu de servicio hacia la persona usuaria: disponibilidad de atención, capacidad y uso de técnicas de escucha activa, y habilidades de comunicación con el público.
- Con titulación mínima de Bachillerato o FP Superior, proveniente de: disciplinas de las llamadas «sociales» (pedagogía, psicología, trabajo social, educación social...), que manejen bien las TICs, o bien, disciplinas del sector TIC, que además acrediten inquietudes sociales, con su pertenencia a ONGs o similares) o aquellas otras titulaciones establecidas en el artículo 4 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Inserto en la dinámica social del municipio, perfil de líder local con buenas relaciones con los agentes locales claves de la comarca.
- Se valorará experiencia anterior en Centros similares o en cualquier otro proyecto de implantación de TICs con impacto en la ciudadanía.
- Innovadora, creativa y con carácter emprendedor/a en sus actuaciones.
- Minuciosa y metodológica en su forma de trabajar.
- Con iniciativa personal, responsable y resolutiva, orientada a logros y a conseguir resultados.

B.10.2. Funciones y responsabilidades de la persona dinamizadora de los centros de acceso público a Internet en Andalucía.

- Seguir las directrices del Ayuntamiento, a través de la persona al frente de la Alcaldía, o persona en quien ésta delegue, en el marco de lo establecido en la presente Orden de subvenciones, globalmente en el Plan Estratégico de Guadalinfo 2009-2012 y otras directrices que lo

desarrollen, para el desarrollo y ejecución en el ámbito de su municipio de las iniciativas relacionadas con la «Comunidad Digital» (Ciudadanía Digital, Inclusión Digital y Participación Digital), u otras que pudieran establecerse a través de otros instrumentos.

- Ser el enlace entre el Centro y la ciudadanía (individuos y Grupos de Interés: asociaciones ciudadanas, tejido empresarial y administraciones públicas locales) del municipio, trabajando y colaborando con estos Grupos de Interés en 3 ámbitos:

- ✓ Personas, tejido social y cultural, para el desarrollo económico y social sostenible y cuyas claves estén en la innovación, el valor del capital humano, la integración en la sociedad del conocimiento, y su conexión y apertura a la nueva sociedad global.
- ✓ Tejido empresarial, económico y de empleo, que propicie el desarrollo de iniciativas, la creatividad, y la innovación empresarial.
- ✓ Administraciones que propicien más y mejores servicios a la ciudadanía, aliada del cambio, y comprometida con la ciudadanía, en que dicha prestación verifique niveles de servicio garantizados.

- Establecer un canal de comunicación permanente con las personas usuarias, escuchando activamente sus dudas e inquietudes.
- Ayudar a desarrollar las capacidades personales de las personas usuarias para la innovación como motor de cambio y transformación de Andalucía.
- Apoyar a las personas usuarias en el traslado a la vida cotidiana de las habilidades adquiridas, y favorecer que la ciudadanía identifique la innovación como parte de sus valores culturales.
- Ayudar a que la propia ciudadanía genere innovación a través de contenidos para la Sociedad de la Información y el Conocimiento donde el conocimiento se genera, se transfiere y se aplica con el fin de aportar valor añadido real a la sociedad y a la economía, de forma que las capacidades de innovación y transformación se incorporen como parte natural de las habilidades de la ciudadanía, integrándolas en su actividad cotidiana personal y/o profesional.
- Fomentar la participación ciudadana en todos los aspectos de la vida pública, mediante el uso de las TICs (web 2.0, teleconsultas...).
- Extender el conocimiento y uso por la ciudadanía andaluza de los servicios públicos digitales de las administraciones públicas andaluzas.
- Mejorar la confianza de la ciudadanía en las comunicaciones electrónicas.
- Impulsar y fomentar la creación de contenidos para internet y la participación ciudadana activa en las redes sociales por parte de la ciudadanía andaluza, en particular, en la red social [www.guadalinfo.es](http://www.guadalinfo.es).
- Organizar y gestionar, en el marco del Plan Estratégico de Guadalinfo 2009-2012 y otras directrices que lo desarrollen, el desarrollo de proyectos, la realización de actividades de dinamización y formación, y la prestación de servicios en su Centro, de modo que sean del interés de amplios sectores de la población de su municipio, elaborando y controlando los planes de trabajo, objetivos, contenidos, tiempo de ejecución, eventos, organización y estructuración del funcionamiento del Centro, diseño de los grupos de personas usuarias, además de singularizar la metodología de trabajo con dichos grupos.
- Identificar y proponer a la Red de Centros mejores prácticas en el marco del proyecto.
- Ampliar y extender el entorno favorecedor de los procesos de innovación ciudadana promoviendo la participación de las personas usuarias fuera del Centro.

- Colaborar con los agentes del proyecto «Andalucía Compromiso Digital».
  - Para apoyarles en sus tareas, las personas dinamizadoras deberán emplear los recursos, materiales, contenidos, y guías incluidos en el CAFU (Catálogo de Actividades Formación de Usuarios), la Carta Regional de Servicios, la Carta de Servicios de los Centros, la herramienta SIGA (Sistema Integral de Gestión de Actividades), la herramienta «equim» del Sistema Integral de Gestión de Calidad, el apoyo y asesoramiento personalizado de la persona encargada de la dinamización territorial que el Consorcio «Fernando de los Ríos», como entidad colaboradora de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, le asigne, y otros instrumentos y herramientas de apoyo a la gestión, al trabajo en equipo y a la colaboración en red que provea asimismo el Consorcio «Fernando de los Ríos».
  - La persona dinamizadora está obligada a informar y promocionar las actividades de dinamización y formación que se presten en el Centro, así como de los métodos de inscripción y/o reserva necesarios para poder participar en los mismos. Esta información será publicada en tablones de anuncios, medios de comunicación, en la Web del programa, y demás medios de difusión de información con la suficiente antelación.
  - Promocionar las actividades, los servicios presenciales y los electrónicos, tanto de la web del programa, como de otros que por su temática puedan ser de utilidad a todos los sectores y perfiles de las personas usuarias de la localidad donde se encuentre ubicado el Centro.
  - Realizar actividades de promoción y difusión, de todos los Planes y Programas de Sociedad de la Información con impacto en la ciudadanía.
  - En determinadas horas, planificar la Actividad servicios, permitiendo el acceso libre. Desarrollar actividades de asesoramiento, motivación, dinamización y promoción sociales, culturales, económicas y de cualquier otra índole, que repercutan en la utilización y beneficio de las tecnologías digitales por parte de los habitantes de estos municipios, y que propicie la incorporación plena de los mismos a la Sociedad de la Información y el Conocimiento.
  - Atraer personas con capacidad emprendedora que impulsen iniciativas colectivas en la localidad y fuera de ella relacionadas con el uso de las TICs.
  - Ayudar a conectar a las personas usuarias y colectivos con inquietudes similares a través de las TICs y animarles a aportar contenidos, participar electrónicamente, crear redes de colaboración y comunidades de interés en la red.
  - Atender de forma personalizada a las personas usuarias, realizando el apoyo y seguimiento de su aprendizaje, para que vean el acceso a las TICs como algo fácil, ameno, y que a la vez les resulte provechoso en su vida diaria.
  - Realizar un registro pormenorizado de los datos de cada persona usuaria (edad, sexo, ocupación, perfil, etc.), con el objetivo de poder generar y analizar las estadísticas correspondientes a la utilización de los recursos, en virtud a esta información.
  - Cuidar del cumplimiento por parte de las personas usuarias de las normas de funcionamiento, acceso, horario y optimización de uso y ocupación de los recursos del Centro, evitando por ejemplo, el monopolio de los equipos por ciertos perfiles de usuarios.
  - Conseguir que el centro sea un punto de referencia en la vida sociocultural del municipio, explicando en el ámbito de la localidad el Programa Guadalinfo, y lo que significa la Ciudadanía, Inclusión y Participación Digital.
  - Mantener contacto directo en su relación jerárquica y funcional con el Ayuntamiento de la localidad a los efectos oportunos, destacando la promoción de los servicios de administración electrónica de ámbito municipal y de, en general, los servicios ofrecidos por el Centro.
  - Desempeñar las funciones que se establezcan para el diseño e implantación del Sistema de Gestión de Calidad del Centro que pueda desplegar el Programa, que sean de su responsabilidad.
  - Planificar las actividades de dinamización y formación en Sistema Integral de Gestión de Actividades de la Red de Centros de Acceso Público a Internet, pensada para facilitar, mejorar y completar el trabajo de gestión de las actividades de formación y dinamización que actualmente organizan las personas dinamizadoras locales en los Centros.
  - Desarrollar sus tareas de acuerdo a los procedimientos de actuación definidos (en su caso dentro del Sistema de Gestión de Calidad), utilizando las herramientas que se hayan habilitado para ello.
  - Colaborar aportando nuevas ideas que contribuyan a la mejora del funcionamiento, desarrollo e impacto en su municipio de la Red de Centros.
  - Actuar como tutor o persona de referencia de las nuevas personas dinamizadoras que se incorporen a la Red de Centros, para resolver dudas relativas al uso de las aplicaciones y al desempeño del trabajo en general, durante el «período de acogida», cuando así se lo solicite a la persona responsable de la dinamización territorial a su Ayuntamiento.
  - Cumplir con sus obligaciones en lo que respecta a las labores de gestión del Centro que le sean encomendadas y de entre las que cabe destacar las correspondientes al reporte de resultados a través de la elaboración de las distintas Memorias de Actividades.
  - Poner especial cuidado con los datos de las personas usuarias cumpliendo la normativa vigente relativa a la Ley Orgánica de Datos de Carácter Personal.
- B.10.3 Otras obligaciones específicas a cumplir por el dinamizador/a de los centros de acceso público a Internet en Andalucía.
- Para el uso y el manejo de los sistemas informáticos y otros equipamientos del Centro, la persona dinamizadora deberá respetar las normas nacionales y autonómicas en esta materia y, en particular, las siguientes obligaciones específicas:
  - Los equipos informáticos y otros elementos e infraestructuras del Centro no están destinados al uso personal o extraprofesional de las personas dinamizadoras, por tanto, estos deben conocer que no gozan del uso privativo de los mismos.
  - Las personas dinamizadoras deberán destinar los equipos informáticos de que sean proveídos, a usos compatibles con la finalidad de las funciones que se les encomiendan y que correspondan a su trabajo.
  - Las personas dinamizadoras deberán cuidar los equipos informáticos que les sean facilitados, no procediendo a alterarlos o modificarlos.
  - Las personas dinamizadoras no tienen permitido conectar a los equipos informáticos que se les provea, otros equipos y aplicaciones software distintos de los que tengan instalados.
  - Las personas dinamizadoras tienen prohibida la circulación de e-mail's ajenos al desempeño de su puesto de trabajo para intereses mercantiles particulares o sobre corrientes de opinión, mensajes promocionales, o el uso partidista de la Red desde terminales del Centro, salvaguardando los derechos de las Centrales Sindicales.
  - Está prohibido el envío de e-mail's acerca de virus o mecanismos de «hacking» de la red.
  - Estará vedado el acceso a «sites» que perjudiquen el buen funcionamiento del servidor y clientes del Centro.
  - Estará permitido solamente descargar archivos de la red (downloads) de archivos profesionales relacionados con

la actividad, objetivos y servicios del Centro. En ningún caso, la realización de estas descargas supondrá una degradación perceptible del caudal eficaz de Internet que se ofrece a las personas usuarias del Centro.

- En el caso de descargas de archivos de la red, las persona dinamizadora respetará en todo caso la normativa en vigor en relación a los derechos de autor de los mismos, eximiéndose de cualquier uso indebido de los mismos al Ayuntamiento y restantes Administraciones participantes en la Red Guadalinfo.

C) Relativas a actuaciones de gestión, reporte, promoción y evaluación:

C.1) El Ayuntamiento deberá asegurarse de que el horario de funcionamiento de su Centro garantice siempre un mínimo de 20 horas a la semana en los municipios de menos de 1.000 habitantes, y 35 horas en los de más de 1.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes, tratando de adaptar en la medida de lo posible dicho horario a las necesidades de los usuarios potenciales del municipio en que se ubica el Centro, todo ello sin perjuicio de la obligación de apertura del Centro en aquellos fines de semana que se establezcan. El horario de funcionamiento deberá ser preferiblemente por la tarde, oscilando entre las 16 horas y las 21 horas, adaptando de forma flexible dicho horario a las necesidades del municipio. El resto del horario, en su caso, se repartirá entre las horas centrales de la mañana. De tal manera que 75% del horario estará comprendido entre las 16 y las 21 horas, y el 25% restante será en horario de mañana. Si por necesidades del municipio el Ayuntamiento considerara la apertura del centro en un horario distinto al establecido en la presente Orden, éste deberá comunicar formalmente a través del Consorcio «Fernando de los Ríos» las circunstancias que motivan el cambio del horario. En todo caso la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía a través de la Entidad Colaboradora se reserva el derecho de aprobar o denegar la autorización de este cambio.

C.2) Cierre de los Centros: el Ayuntamiento no podrá proceder al cierre al público del Centro Guadalinfo, dentro del horario de funcionamiento del mismo establecido en el apartado C.1) anterior, sin autorización previa de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía a través de la Entidad Colaboradora, salvo la aparición de causas de fuerza mayor que deberán ser comunicadas de forma formal y fehaciente a través del Consorcio «Fernando de los Ríos», en el plazo máximo de 24 horas desde el momento en que se produzcan, a la cuenta de correo: cierre.cfr@juntadeandalucia.es.

C.3) El Ayuntamiento realizará durante el período de funcionamiento del Centro, actividades de promoción y difusión del mismo, con cargo al proyecto incentivado. En cualquier caso para coordinar las actividades previstas, comunicará las mismas según el procedimiento que se establezca.

C.4) El Ayuntamiento habrá de cooperar y participar de forma activa en las tareas que se deriven de la gestión, reporte, evaluación, control y seguimiento de los resultados del Centro, así como velar por el cumplimiento por parte la persona responsable de la dinamización local de las responsabilidades derivadas del Sistema de Gestión de Calidad implantado en los centros y que se recogen en el manual de la calidad del mismo. Trasladrará, además, a quien corresponda y llevará a cabo aquellos planes de mejora que, con objeto de alcanzar las metas y objetivos fijados, se emitan por parte del órgano concedente.

C.5) El Ayuntamiento deberá realizar sus mejores esfuerzos, impulsar, colaborar y participar de forma activa junto con la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y la entidad colaboradora en lograr el cumplimiento efectivo y real de los objetivos estratégicos y operativos de la Red Guadalinfo, cuyo procedimiento de fijación se incluirán en la Resolución de concesión, objetivos que en todo caso estarán enmarcados en el ámbito y

vigencia del Plan Estratégico de Guadalinfo y otras directrices que lo desarrollen, así como del plan de gestión de la calidad de la red de centros. Los objetivos serán establecidos en cada uno de los tres ejercicios para cada municipio en colaboración con el Ayuntamiento y serán, igualmente, de obligado cumplimiento para la concesión del incentivo. Los objetivos se determinarán a principios de cada año.

C.6) Dentro del primer mes de cada año natural, cada Ayuntamiento elaborará una Memoria Anual, que contendrá entre otros, los objetivos marcados cada año al municipio, enmarcados en el Plan Estratégico Guadalinfo y que servirán de apoyo para la Evaluación del Desempeño de las personas responsables de la dinamización local.

C.7) Dentro del primer trimestre del año 2014, cada Ayuntamiento elaborará una Memoria Final del Proyecto, que incluirá los datos relativos al cumplimiento de las Líneas Estratégicas del Eje de Ciudadanía, contempladas en el Plan Estratégico de Guadalinfo y otras directrices que lo desarrollen.

C.8) El Ayuntamiento deberá asimismo cooperar en la implantación y cumplimiento efectivo de los compromisos de calidad que se recojan en la Carta de Servicios de los Centros.

C.9) El Ayuntamiento respetará la programación mensual realizada por la persona responsable de la dinamización local en el Sistema Integral de Gestión de Actividades (SIGA).

C.10) El Ayuntamiento es responsable del contenido del centro y deberá velar por su correcto uso y mantenimiento. Corresponde al Ayuntamiento la reparación de desperfectos y la reposición por pérdida, que afecte a los equipos informáticos, al mobiliario o cualquier otro elemento dispuesto. Dicha reparación o reposición deberá hacerse atendiendo a las condiciones que la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía determine a través de la Entidad Colaboradora, relativas a características técnicas, imagen corporativa o cualesquiera otros criterios necesarios.

C.11) El Ayuntamiento deberá mantener, en todo momento, un Inventario actualizado del contenido del centro. Cualquier cambio significativo relativo al contenido del centro deberá ser comunicado a través del Consorcio «Fernando de los Ríos», especialmente en los casos de robo, hurto o pérdida de cualquier elemento. Esta comunicación se realizará vía telemática.

C.12) El Consorcio «Fernando de los Ríos», como Entidad Colaboradora, facilitará el apoyo técnico necesario a los Ayuntamientos beneficiarios, en la medida de lo posible, para la elaboración de las Memorias de Actividades de los Centros, y la Memoria Final, para posibilitar su cumplimentación, registro, validación y aprobación, en su caso, por medios telemáticos.

C.13) Contribuir en el ámbito local y comarcal al desarrollo y despliegue del espacio social de innovación (ESdI) Guadalinfo, apoyando la generación y desarrollo por la ciudadanía del municipio de proyectos en el territorio enmarcados en los denominados «Desafíos Guadalinfo», los cuales se conciben como Retos Territoriales derivados de la nueva estrategia de Guadalinfo y enmarcados en las siguientes Líneas de Trabajo:

- ✓ Participación Ciudadana
- ✓ Motivación al Cambio
- ✓ Empleo-Emprendedores
- ✓ Guadalinfancia
- ✓ Integración e Inclusión
- ✓ Innovación-Creatividad
- ✓ Imagen de Andalucía
- ✓ Internacionalización de la red Guadalinfo
- ✓ Sostenibilidad y responsabilidad social

23. FORMA Y SECUENCIA DE PAGO (Artículo 25).

23.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- Varias formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, en caso de más de una forma de pago:

FORMA DE PAGO	SUPUESTOS OBJETIVOS
Pagos anticipados: Dos pagos en concepto de anticipo: uno en 2011 correspondiente al 37% y otro en 2012 correspondiente al 35%.	Adelantar los dos primeros pagos en concepto de anticipo para la ejecución del proyecto.
Pagos previa justificación: Un pago fraccionado correspondiente al 28%.	Tercer pago condicionado previa justificación del 65% de la actividad subvencionada.

- 23.a).1.º Pago previa justificación:
  - Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
  - Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.
- 23.a).2.º Pago anticipado:
 

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: .....

Garantías:

  - No se establecen.
  - Sí.
  - Forma: .....
  - Cuantía de las garantías: .....
  - Órgano en cuyo favor se constituyen: .....
  - Procedimiento de cancelación: .....
- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:
  - Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
  - Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo ..... de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año .....
- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

23.b) Secuencia del pago:

IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICACIÓN
1.º 37%	2011: Tras la resolución de concesión, una vez analizado y validado por el Consorcio «Fernando de los Ríos» el expediente laboral de la persona dinamizadora del Centro Guadalinfo.		
2.º 35%	2012		
3.º 28%	2013: Cuando cumpla los requisitos de justificación.	30 de junio de 2013.	65% del importe total concedido.

23.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago: .....

- 23.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:
  - No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
  - Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada: .....

24. MEDIDAS DE GARANTÍA EN FAVOR DE LOS INTERESES PÚBLICOS (Artículo 26)

- No se establecen.
- Sí.
- Forma: .....
- Cuantía de las garantías: .....
- Órgano en cuyo favor se constituyen: .....
- Procedimiento de cancelación: .....

25. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (Artículo 27)

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación: El plazo máximo para la presentación de la de justificación finalizará el 30 de junio de 2014.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
  - Procede su posterior estampillado:
    - Sí.
    - No.
- Copias auténticas o autenticadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios: Presentación de documentación justificativa y Requerimientos de justificación.

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables: A través del Tramitador Telemático que se pondrá a disposición de los beneficiarios: <http://juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia>.

Se utilizará como sistema de comunicación el prestador Sistema de Notificación Telemática de la Junta de Andalucía o NOTIFIC@.

25.f) Modalidad de justificación:

- 25.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.
- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

.....  
 .....  
 .....  
 .....

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa: .....

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí.....

25.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:  
.....  
.....  
.....  
Contenido de la memoria económica abreviada:  
.....  
.....  
.....

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.  
El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:  
 No.  
 Sí. Hasta el límite de ..... euros.

25.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:  
Técnica de muestreo que se establece:  
.....  
.....  
.....

25.f).4.º Justificación a través de módulos:  
En su caso, concreción de los módulos:  
.....  
.....  
.....  
.....  
Forma de actualización, en su caso, de los módulos:  
.....  
.....  
.....  
.....

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:  Sí.  No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No

25.f).5.º Justificación a través de estados contables:  
Informe complementario por auditor de cuentas:  
 Sí.  No.  
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:  
.....

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:  
 No.  
 Sí. Hasta el límite de ..... euros.

25.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

26. REINTEGRO (Artículo 28)

26.a) Causas específicas de reintegro:  
a. Cierre total al público del Centro por un período superior a 15 días naturales sin comunicación previa al órgano concedente, siempre que el mismo no obedezca a causa de fuerza mayor.

b. Traslado del local del Centro sin conocimiento ni autorización previa del órgano concedente.

c. Incumplimiento y/o inadecuación de la persona responsable de la dinamización contratada por la entidad beneficiaria respecto al perfil que debe cumplir el mismo.

d. Incumplimiento, dejación reiterada y/o violación fehaciente y acreditada la persona responsable de la dinamización contratada de las funciones, responsabilidades, y normativas.

e. Incumplimiento, dejación reiterada y/o violación fehaciente y acreditada del horario de apertura y funcionamiento del Centro, del reglamento de funcionamiento del mismo, del régimen interior, y de la normativa de acceso y uso del Centro.

f. El incumplimiento de las obligaciones de reparación y reposición por pérdida de los equipos informáticos, el mobiliario o cualquier otro elemento cedido.

g. El incumplimiento de la obligación de asegurar eficazmente el contenido del Centro, de informar en caso de robo o pérdida de cualquier elemento, y de reponer a su costa los elementos perdidos o sustraídos del mismo.

h. El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de la obligación de notificar en el plazo de 48 horas, al órgano concedente, cualquier incidencia acometida sobre la persona dinamizadora del Centro, que afecten a la operativa, desarrollo y resultados de las actividades del Centro.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75% Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando supere el 95%.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:  
.....  
.....  
.....

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por delegación del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General del Consorcio Fernando de los Ríos como entidad colaboradora.

-Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por delegación del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por delegación del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

27. RÉGIMEN SANCIONADOR (Artículo 29)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por delegación del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General del Consorcio Fernando de los Ríos como entidad colaboradora.

- Instruir el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por delegación del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

- Resolver el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por delegación del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.



(Hoja 2 de \_\_\_\_\_) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

**4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA** (continuación)

<b>Solicitadas</b>			Minimis (en su caso)
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	(S/N)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
<b>Concedidas</b>			Minimis (en su caso)
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	(S/N)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....

No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.

Otra/s (especificar): .....

.....

.....

.....

.....

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por un importe de ..... euros.

En ..... a ..... de ..... de .....

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia ..... le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad .....

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a .....

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001757D